

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvasse proveer.  
Palmira, 19 de febrero del año 2024

**NELSY LLANTEN SALAZAR**  
Secretaria

|                                                                                   |                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA<br/>PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 312**

Palmira, diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Mediante oficio datado 19 de enero del año 2024, la gestora judicial María Eugenia López Delgado, refiere que aporta radicado de la comunicación enviada por el despacho a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, no obstante, aquella constancia no se observa en la citada comunicación, en razón a ello se habrá de requerir para que aporte la misma, a fin de continuar con el tramite pertinente.

Se tiene igualmente que mediante escrito la señora Yasmin Lorena Londoño, da cuenta de la existencia de otros herederos de la causante Susana Bernal de Londoño, en razón a ello se habrá de requerir a la parte interesada a fin de que informe lo pertinente, en el término de cinco (5) días hábiles contabilizados a partir de la notificación de la presente providencia.

En lo relativo a lo manifestado por la señora Yasmin Lorena Londoño Bernal, se tiene que revisada la actuación se observa que mediante escritura pública No. 696 del 21 de abril del año 2022, aquella transfiere a título de venta y sin reserva alguna a favor del señor Helmer Álzate García, la totalidad de sus derechos herenciales a título universal que en su calidad de hijos, o cualquier otro título, les corresponde o llegare a corresponder en la sucesión intestada e ilíquida de su madre señora María Susana Bernal de Londoño, atendiendo el contenido del referido instrumento publico esta judicatura mediante Auto No. 1621 del 25 de octubre del año 2022, en su numeral segundo, reconoce al señor Helmer Álzate García, Identificado con cedula de ciudadanía No. 6.284.037, como cesionario de

los derechos que le correspondan en la herencia de la señora Yasmin Lorena Londoño Bernal.

En consideración a lo anterior, el trámite en lo que respecta a los derechos herenciales de la señora Yasmin Lorena Londoño Bernal, esta ajustado a derecho. Y las discusiones relativas a la validez del acto jurídico contenido en la escritura publica No. 696 del 21 de abril del año 2022, deberá surtir en otros escenarios procesales.

Por lo expuesto, el Juzgado.

**RESUELVE.**

**PRIMERO. - REQUERIR** a la gestora judicial María Eugenia López, para que aporte el recibido de la comunicación No. 448 del 18 de octubre del año 2023, a fin de continuar con el tramite respectivo.

**SEGUNDO. REQUERIR** a la parte interesada a fin de que informe en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, si tiene conocimiento de la existencia de otros herederos de la señora Susana Bernal de Londoño, aparte de aquellos que fueron denunciados en la presente causa murtuoria.

**TERCERO. GLOSAR** a los autos el escrito suscrito por la heredera Yasmin Lorena Londoño Bernal, sin consideración alguna.

**CUARTO:** Ordenar que por secretaria se remita el link del presente proceso a la señora Yasmin Lorena Londoño Bernal, para la revisión del contenido de la escritura pública No. 696 del 21 de abril del año 2022.

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**

**MARITZA OSORIO PEDROZA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
PALMIRA**

En estado No. 30 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 19 de febrero del año 2024  
La Secretaria

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

776-520-3110-002-2021-00592-00 Liquidación Sucesoral  
Causante: SUSANA BERNAL DE LONDOÑO  
Demandante: KEVIN GEHER LONDOÑO BERNAL Y OTROS

Firmado Por:  
Maritza Osorio Pedroza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea25ba16db2c88bd75b4781a9f241fdd79a2c7537a3a271a5980a8f611f8a678**

Documento generado en 19/02/2024 12:23:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**